



65985

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL  
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
CORPORACION COMERCIAL S.A. CORCOMERCIAL  
CUANTIA: US\$ 9.200,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor **IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto, Titular del Cantón Guayaquil, Comparece La Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, representada por el señor **JOSE MIGUEZ RINCON**, quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**; según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El Compareciente, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Caracas-Venezuela, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**



Comparece otorga y suscribe la presente escritura pública el señor JOSE MIGUEZ RINCON, a nombre y en representación de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, en su calidad de PRESIDENTE, según consta del Nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **ocho de enero del año dos cuatro**. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a.- Mediante escritura Pública celebrada el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía MIGLIAVACCA S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.- b.- Mediante escritura Pública celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, se procedió al Cambio de Denominación Social y Reforma Parcial de Estatutos de la compañía MIGLIAVACCA S.A a **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** c) Mediante escritura Pública celebrada el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE se celebró la escritura de Aumento de Capital y reforma de estatutos de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital Social de la Compañía de DOS MILLONES de sucres a DIEZ



S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

MILLONES de sucres; d) Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de enero del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón

Guayaquil, Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO se celebró la escritura de Conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados

Unidos de América, Fijación del capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto inscrita en el Registro Mercantil del mismo

cantón, el trece de septiembre del dos mil uno e) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL**

**S.A. (CORCOMERCIAL)**, celebrada el ocho de enero del año dos mil cuatro, se resolvió el aumento del capital autorizado de la compañía de UN MIL

SEISCIENTOS 00/100 DOLARES a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentar el capital Social de la Compañía de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la emisión de

NUEVE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, reformar integralmente los Estatutos de la compañía

**CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** y autorizar al PRESIDENTE de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura

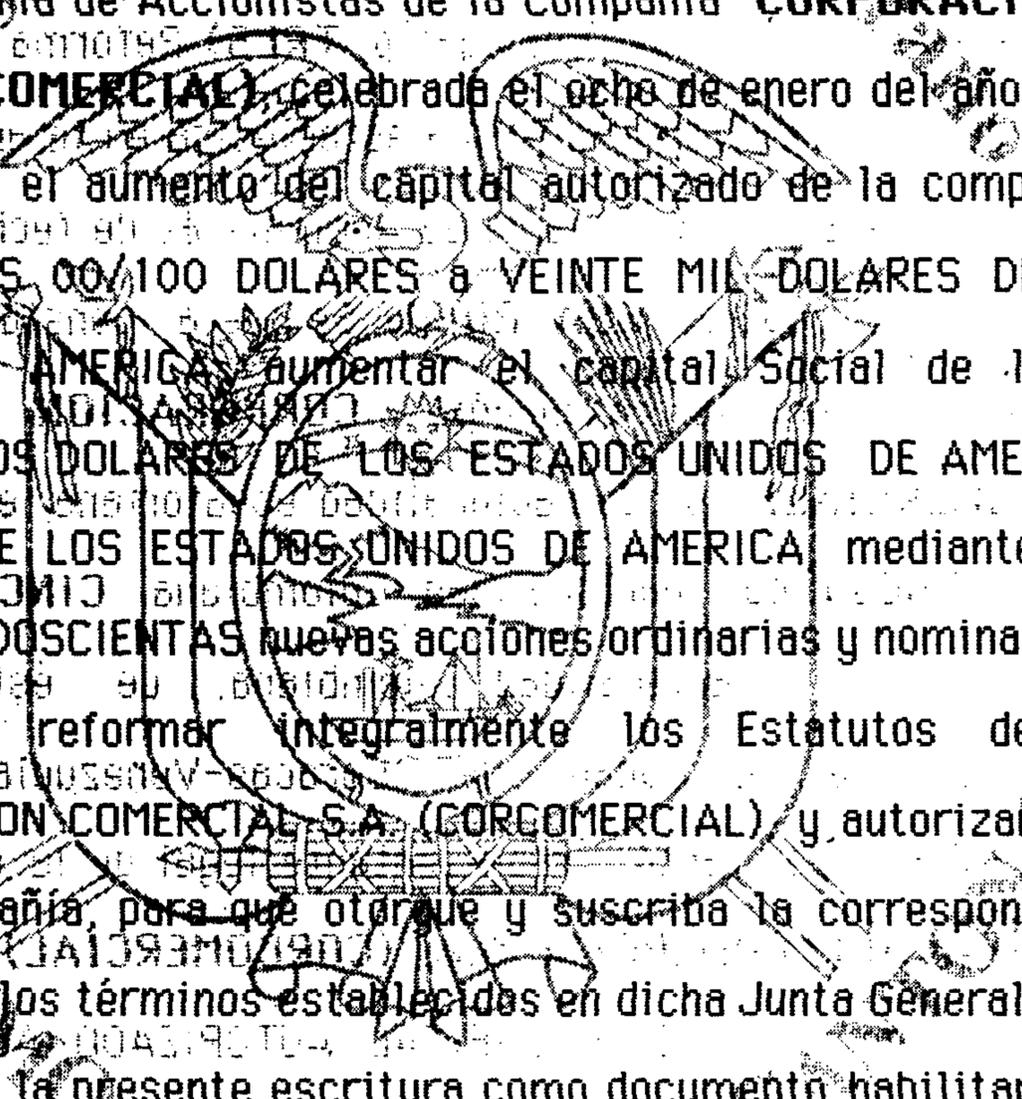
pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA**

**TERCERA: DECLARACIONES** - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente JOSE MIGUEZ RINCON, por los derechos

que representan de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, en su calidad de PRESIDENTE, declara: **UNO)** Aumento de

capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS A UNIDOS DE

AMERICA y el capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA mediante la emisión de NUEVE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de manera que el nuevo capital Social de la misma es de US\$10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES), dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una de ellas; **DOS)** Que las NUEVE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, **TRES)** Reforma integral del estatuto social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de enero del año dos mil cuatro. **CUATRO.-)** Se deja constancia que todos los accionistas de la compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, son de nacionalidad ecuatoriana; excepto el señor JOSE MIGUEZ RINCON con nacionalidad Colombiana. **CINCO)** Yo JOSE MIGUEZ RINCON, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Caracas-Venezuela, en mi calidad de PRESIDENTE, y por tanto representante legal de la compañía denominada **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, ante usted y dentro del trámite de AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL). De mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración de la escritura indicada en los términos acordados en la Junta General celebrada el ocho de enero del dos mil cuatro, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago en Numerario esta registrado en la contabilidad de la empresa, además que la compañía no es contratista y por lo tanto no tiene obligación con el Estado ni con ninguna de



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL) CELEBRADA EL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días de enero del dos mil cuatro, a las once horas, en las oficinas situadas en la Av. 9 de Octubre # 1911 y Esmeraldas piso 17 Of. 3, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: **JOSÉ MIGUEZ RINCÓN**, por sus propios derechos, propietario de **SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS (796)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 796 votos; **CARMEN ALEJANDRINA AGUILAR AGUILAR**, por sus propios derechos, propietaria de **UNA (1)** acciones ordinaria y nominativa de un dólar, pagada en su totalidad y con derecho a 1 voto; **SANDRA AGUILAR AGUILAR**, por sus propios derechos, propietaria de **UNA (1)** acciones ordinaria y nominativa de un dólar, pagada en su totalidad y con derecho a 1 voto; **NANCY LUPITA AGUILAR AGUILAR**, por sus propios derechos, propietaria de **UNA (1)** acciones ordinaria y nominativa de un dólar, pagada en su totalidad y con derecho a 1 voto; **MARÍA ELENA AGUILAR AGUILAR**, por sus propios derechos, propietaria de **UNA (1)** acciones ordinaria y nominativa de un dólar, pagada en su totalidad y con derecho a 1 voto.

796.  
1.  
1.  
1.  
1.  

---

800

Preside la sesión el señor **JOSÉ MIGUEZ RINCÓN** y actúa como secretaria Ad-hoc de la junta la señorita **NANCY LUPITA AGUILAR AGUILAR**.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

- UNO.- Aumento de Capital Autorizado y Aumento de Capital Suscrito.
- DOS.- Reforma de estatutos.

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Gerente General declara legalmente instalada la junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

**UNO.-** Aumento de Capital Autorizado y Aumento de Capital Suscrito.  
Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder al aumento de Capital Autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que tiene actualmente a **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y aumentar el capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que tiene actualmente a **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, esto es aumentar el capital por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

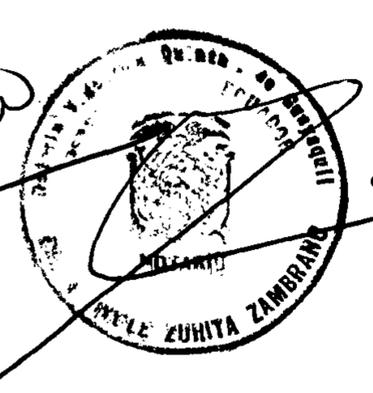
Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de accionista resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital en la capital en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para lo cual se emitirán **NUEVE MIL DOSCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, aumento se será suscrito íntegramente y pagado en numerario de la manera siguiente: **JOSÉ MIGUEZ RINCÓN**, suscribe **OCHO MIL DOSCIENTAS CUATRO (8.204)** acciones de un dólar cada una; **CARMEN ALEJANDRINA AGUILAR AGUILAR**, suscribe **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)** acciones de un dólar cada una; **NANCY LUPITA AGUILAR AGUILAR**, suscribe **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones de un dólar cada una; **MARÍA ELENA AGUILAR AGUILAR**, suscribe **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones de un dólar cada una; **SANDRA AGUILAR AGUILAR**, suscribe **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** acciones de un dólar cada una.

8204  
399  
199  
199  
199

**DOS.-** Reforma de estatutos.  
Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que es necesario proceder a la reforma integral de estatutos de la compañía. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denomina

9200.

1007.  
lapo  
Mimmaris



**CORPORACIÓN COMERCIAL S.A.** utilizando las siglas **CORCOMERCIAL**. El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, juguetes, juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, muebles y accesorios para el hogar, artefactos eléctricos y electrónicos, artículos y sus accesorios para uso domestico, equipos de ventilación, aire acondicionado, equipos de refrigeración y afines; así también la Compañía se dedicara a la importación, fabricación y venta de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicara a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción, lo anterior podrá realizarlo en consorcio o individualmente. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicara a la venta, distribución, comercialización o agenciamiento de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; la compañía se dedicará al revelado y fotocopiado de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación y arrendamiento de maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; pudiendo también éxtender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicara a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipo, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, lencería, indumentaria nueva y usada, fibras, tejido, hilados, calzado y las materias primas que la componen. Se dedicará a la importación, compra, venta, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicara a la selección capacitación y prestación de servicios de personal. Se dedicará también a la venta y servicio de equipos de computación, al análisis y desarrollo de software para procesamiento, almacenamiento, manejo y administración de datos. También se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de



todas las clases de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envase, enlatado o cualquier otra forma de empaque para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediara, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o internacionales; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional; mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Intermediación de transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por el organismo competente. También podrá representar o suministrar servicios de telefonía celular, importar equipos de comunicación alámbrica e inalámbrica, prestar servicios de televisión por cable o satelital, importar, fabricar, refaccionar equipos de decodificación de señal de video o de Internet. También tendrá como objeto el instalar administrar o rentar centros de contacto telefónico (Call Center, Contact Center). La compañía podrá también incursionar en cualquier otro ramo lícito de comercio que en lo adelante se resolviere anexar. La Compañía tendrá también por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Capital suscrito DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada un, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionista.-**ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (001) al diez mil (10.000), serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas. La cesión de ellas será por declaración en el mismo libro, firmada por el cedente y el cesionario o sus apoderados, siempre que se haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo séptimo. Los títulos podrán representar mas de una acción, contendrán los datos mencionados en la Ley de Compañías y Código de Comercio, serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En toda cesión, venta, transferencia o traspaso de acciones, el accionista deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva de su intención, participando todos los detalles relativos a la operación, inclusive el nombre y dirección del posible adquiriente o adquirientes, el precio y las condiciones generales de la venta cesión o traspaso; la Junta Directiva comunicara a los demás accionistas, quienes deberán de contestar en plazo no mayor de 30 días su intención de comprar en las mismas condiciones las mencionadas acciones, de no manifestar los demás accionistas su intención de adquirir estas dentro del plazo mencionado, el accionista queda en libertad de vender estas a los terceros mencionados en su comunicación. Los terceros que adquieran las acciones ofrecidas en venta,



cesión o traspaso antes de que se efectúe la transacción, deberán de manifestar por escrito su conformidad con los Estatutos de la compañía que se encuentren vigentes. Cualquier venta, cesión o traspaso llevada a cabo sin dar cumplimiento a lo indicado en la presente cláusula será nula y sin valor alguno para la compañía. Las normas señaladas anteriormente no impedirán la existencia de convenios privados entre los accionistas, relativos estos a la existencia de condiciones especiales en cuanto a los derechos de preferencia para la tramitación de las acciones de la compañía. El accionista no podrá entregar en prenda o garantía para el cumplimiento de sus obligaciones para con terceros, parte o totalidad de las acciones que posee de la compañía sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva.- **ARTICULO OCTAVO.**- En las Asambleas Generales cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Asambleas Generales. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se emitirá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO NOVENO.**- En las Asambleas Generales cada accionista podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada por medio de Poder, Carta o telegrama.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la convocatoria será efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, la publicación se hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria por periódico podrá obviarse de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías si a la reunión asiste la totalidad del capital suscrito, en este caso se deberá dejar expresa constancia en el acta de la renuncia a la convocatoria. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Asamblea General Extraordinaria se convocara cuando así lo decida la Junta Directiva o cuando lo solicite un numero de accionistas que represente por lo menos el 20% del capital social o a petición del Comisario. En la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Asamblea General, esta constituye su órgano supremo. En la reunión de Asamblea, para la toma de decisiones, se requerirá la presencia y el voto favorable de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad del capital social suscrito. Los temas que se establecen a continuación son materia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas: a) Elegir la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Vicepresidente, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario ad-hoc, debiendo levantarse un acta de todas las reuniones las cuales deberán de contener el nombre de las personas asistentes, el numero de acciones que cada uno



representa, el carácter con que lo hacen y las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser firmada por todos los asistentes a la Asamblea. En las Asambleas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. - ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Administración de la Compañía se ejecutará a través de la Junta Directiva, del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General de Accionistas, estará conformada por tres (3) miembros, de los cuales uno será electo como Presidente, su duración en ejercicio de funciones será de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en periodos sucesivos. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta Directiva tendrá las mas amplias facultades de administración de la sociedad, con excepción de las limitaciones que se establecen en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos, a titulo enunciativo tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar, permutar y transferir bienes inmuebles y derechos reales; b) Otorgar y recibir el uso de bienes inmuebles, así como de derechos reales, sobre cualquier bien propiedad de la compañía con una contraprestación distinta a la prevaleciente en el mercado para la operación de que se trate; c) Efectuar inversiones de activos fijos, otorgar o tomar préstamos a plazos mayores de cinco (5) años, otorgar garantías de cualquier naturaleza o incurrir en obligaciones directas o contingentes; d) Preparar, elaborar y aprobar los presupuestos y los Estados Financieros de la empresa; e) Establecer y elaborar los planes de trabajo de la compañía y fijar los gastos generales de administración; f) Nombrar Auditores externos de la sociedad, la dispensa de la auditoria anual y el cambio de las políticas y prácticas contables y administrativas adoptadas por la sociedad; g) El uso y adopción de marcas y nombres comerciales para identificar a la compañía o sociedades subsidiarias o los respectivos productos o servicios; h) Establecer convenios, contratos o acuerdos escritos entre la compañía y sus clientes proveedores u otros convenios, contratos o acuerdos mercantiles que tengan una duración mayor de tres (3) años; i) Determinación de políticas de indemnización o compensación, así como la adopción o cambio en los siguientes procedimientos y políticas de la compañía y sus subsidiarias: políticas de seguros, políticas de exposición a riesgos cambiarios, políticas de practicas de negocios, políticas de relaciones Inter corporativas, políticas de financiamiento y relación de deuda-capital y políticas de compensación de funcionarios; j) Vender pura y simplemente, o bajo condición, bienes muebles o inmuebles comprendidos en los negocios donde la compañía intervenga en la administración; k) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerla a disposición del Comisario cada seis (6) meses; l) Recibir los valores propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la compañía; m) Tomar cualquier decisión relacionada con la sociedad, sin ninguna limitación, con excepción de las restricciones establecidas en el Artículo Décimo Tercero y; n) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas las cuales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente será el órgano que singulariza la máxima autoridad de la Junta Directiva de la compañía, como tal y para mejor contribuir con el logro de los fines sociales, se le concede autorización para comprometer u obligar a la compañía con su sola firma en todos los asuntos y contratos para lo que sea autorizado por estos Estatutos, por acuerdo de la propia Junta Directiva o por autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, teniendo además, las siguientes atribuciones: a) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones mercantiles y de cualquier otro orden que ameriten el buen desenvolvimiento de la compañía y el logro de su objetivo; b) Autorizar con su sola firma a cualquier persona para firmar en las cuentas bancarias abiertas por la compañía en cualquier banco nacional o extranjero; c) Celebrar y ejecutar por si solo los actos y contratos comprendidos en el ejercicio del comercio a que se dedica la compañía, quedando a salvo las limitaciones comprendidas en el presente documento por estar encomendadas a otros órganos de la sociedad; d) Ejercer la representación de la compañía en todos los asuntos que le conciernan judicial y extrajudicialmente; e) Velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos



de la compañía, así como lo que sea decidido por las Asambleas de Accionistas dentro de los parámetros aquí establecidos, por el Código de Comercio y demás leyes aplicables; f) Firmar en nombre de la compañía, y en consecuencia obligarla en todos los documentos, letras de cambio, cheques, contratos, pagares, cartas de crédito y en general en cualquier otro acto que concierna al objeto de la sociedad; g) Nombrar apoderados judiciales generales o especiales, con las facultades que creyere convenientes, pudiendo revocar cualquier poder otorgado; h) Presidir las Asambleas Generales; i) Contratar y comprometer a la compañía en los niveles de endeudamiento requeridos para cumplir con su objeto social; j) Suscribir convenios, contratos o acuerdos escritos entre la compañía y sus clientes proveedores u otros convenios, contratos o acuerdos mercantiles que tengan una duración menor de tres (3) años y mayor a uno (1); k) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con plenas facultades para actuar en la defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos e intereses de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, con amplias y expresas facultades para convenir, transigir y desistir y para comprometer los asuntos donde la compañía tenga interés; l) Determinar la política de la compañía en relación con préstamos de empleados de la misma y m) Con su sola firma abrir y movilizar cuentas, contratar créditos y hacer depósitos en instituciones bancarias, movilizar dichas cuentas y autorizar a cualquier persona o personas para movilizar dichos fondos si lo estima conveniente, determinando en este caso, la forma en que debe realizarse dicha movilización.- **ARTICULO DECIMONOVENO.-** El Vicepresidente formara parte de la Junta Directiva y será la persona que subroga al Presidente, dicha subrogación, cada vez que se produzca la comunicara por escrito el Presidente, indicando el periodo en que iniciara y finalizara la subrogación, durante este periodo el Vicepresidente asumirá y gozara de todas las facultades del Artículo decimoctavo- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General formara parte de la Junta Directiva, será la persona responsable de la gestión administrativa de la compañía, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) La gestión diaria y ordinaria de los negocios de la compañía; b) Ejecutar y hacer cumplir todas las operaciones mercantiles y de cualquier otro orden que ameriten el buen desempeño y cumplimiento de la compañía y el logro de su objetivo; c) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos en el diario ejercicio de la actividad a que se dedica la compañía quedando a salvo las limitaciones comprendidas en el presente documento estatutario; d) ~~Ejercer la representación de la compañía en todos los asuntos que le conciernan, judicial y extrajudicialmente;~~ e) Conjuntamente con las personas designadas por el Presidente administrar los fondos de la sociedad, manejar las cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; f) Velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos de la compañía, así como lo que sea decidido por la Asambleas de Accionistas o la Junta Directiva, dentro de los parámetros aquí establecidos, por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, g) Firmar conjuntamente con las personas designadas por el Presidente en nombre de la compañía, y en consecuencia obligarla en todos los documentos, letras de cambio, cheques, contratos, pagares, cartas de crédito y en general en cualquier otro acto que concierna a la sociedad, en montos que no superen los Veinte Mil Dólares (US\$ 20.000,00); h) Nombrar apoderados judiciales especiales, con las facultades limitadas que creyere convenientes, pudiendo revocar poderes otorgados; i) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta Directiva en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Presentar mensualmente informe sumario de la situación activa y pasiva de la compañía a la Junta Directiva; k) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Suscribir convenios, contratos o acuerdos escritos entre la compañía y sus clientes proveedores u otros convenios, contratos o acuerdos mercantiles que tengan una duración menor de seis (6) meses; m) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con plenas facultades para actuar en la defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos e intereses de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, con expresas facultades para convenir, transigir y desistir y para comprometer los asuntos donde la compañía tenga interés; n) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Presupuesto de ingresos y gastos; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y/o la Junta Directiva y i) Suscribir conjuntamente los títulos de



acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo no especialmente previsto en los presentes estatutos, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes sobre la materia.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En virtud de la reforma estatutaria anterior, La Asamblea General de Accionistas procede a nombrar a La Junta Directiva, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario, quedando esta manera constituida.

Además esta junta General de Accionista por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se deja constancia que todos los accionistas de la compañía **CORPORACIÓN COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** son de nacionalidad ecuatoriana excepto el señor **JOSÉ MIGUEZ RINCÓN** con nacionalidad colombiana, de tránsito en la ciudad de Guayaquil.

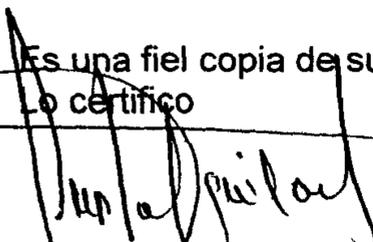
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan;
- b) Copia certificada del acta por la secretaria de esta junta.

No habiendo otro asunto de que tratar el presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de este hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el presidente y la suscrita secretaria que certifica.

f) **JOSÉ MIGUEZ RINCÓN** - Accionista/Presidente de la Junta, f) **CARMEN ALEJANDRINA AGUILAR AGUILAR** - Accionista, f) **SANDRA AGUILAR AGUILAR** - Accionista, f) **NANCY LUPITA AGUILAR AGUILAR** - Accionista/Secretaria de la Junta, f) **MARÍA ELENA AGUILAR AGUILAR**- Accionista

Es una fiel copia de su original  
lo certifico

  
**NANCY LUPITA AGUILAR AGUILAR**  
Secretaria de la Junta



Guayaquil, abril 20 de 1999

Señor  
**JOSE MIGUEZ RINCON**  
Ciudad.-

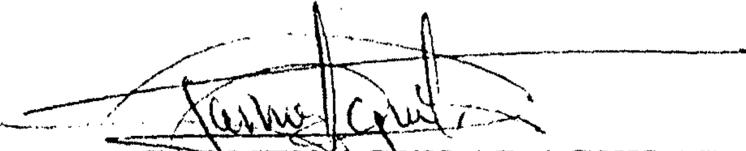
De mis consideraciones:

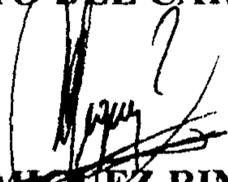
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionista de la Compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, al ser reeligido del cargo, según nombramiento inscrito el 25 de abril de 1994.

La Compañía que hoy se denomina **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)** fue constituida bajo la denominación social de **MIGLIAVACA S.A.**, mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 02 de diciembre de 1991, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de enero de 1992. Por escritura pública otorgada ante el notario del Cantón Guayaquil Dr. Ovidio Correa Bustamante, el 05 de noviembre de 1993 e inscrita en el registro Mercantil el 07 de abril de 1994, se acordó el cambio de denominación social de **MIGLIAVACA S.A.**, por el de **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**, habiéndose reformado el estatuto en relación con dicha modificación.

Muy atentamente,

  
**CARMEN AGUILAR AGUILAR**  
**GERENTE GENERAL**  
**ACEPTO DEL CARGO DE PRESIDENTE .**

  
**JOSE MIGUEZ RINCON**  
**C.I. 170975444-2**  
**Nacionalidad Colombiana**  
**Dirección Domiciliaria 9 de Octubre #1911 y Esmeraldas.**

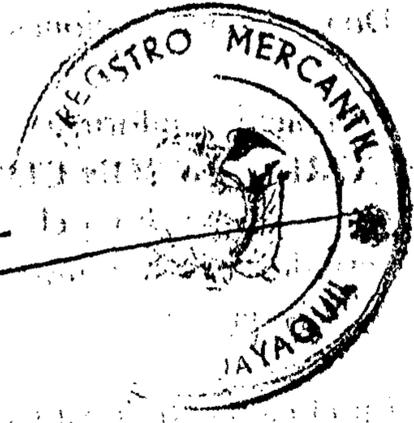
Guayaquil, 20 de abril de 1999



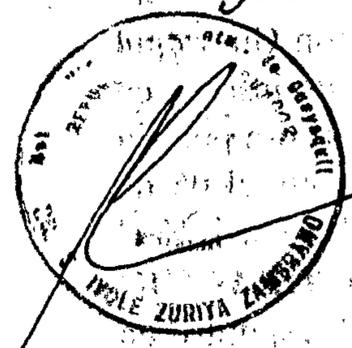
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de PRESIDENTE  
Folio(s) 23511 Registro Mercantil No  
6708 Repertorio No. 9217

Se archivan las Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 4 de Mayo de 1972

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 104.400,00



COLOMBIANA

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTITUCION

APODERADO ESPECIAL

NOMBRE

EXORA RINCON

NOMBRE

QUITO 24 de Enero de 1985

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE AUTENTICIDAD

542078

PERGAMINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 1709544-2

JOSE JESUS MIGUEZ RINCON

28 de Mayo de 1938

BOGOTA COLOMBIA

QUITO 15 6490 25911

QUITO 1985 DE M. DE G.






**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC: 0991193693001**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: CORPORACION COMERCIAL S.A. CORCOMERCIAL**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO: 001**  
**NOMBRE COMERCIAL CORCOMERCIAL**

**ESTADO: ABIERTO**

**FEC. INICIO ACT. 10/01/1992**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

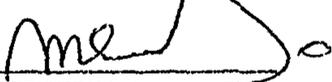
**Actividades económicas**

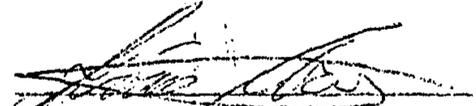
**VENTA AL POR MAYOR DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS QUE NO REFLEJAN UNA ESPECIALIZACION PARTICULAR.**

**Dirección establecimiento**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: 711 NUEVE DE OCTUBRE No. 1311  
Intersección: ESMERALDAS Edificio: FINANSIUR Piso: 17 Oficina: 3 Teléfono: 2450311 Fax: 2450165 Teléfono:  
2454098 Teléfono: 2291567 Apartado Postal: 09-01-10714 Email: corcomer@gu.pro.ec

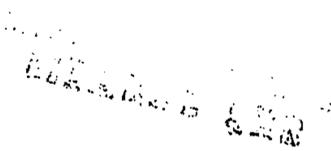
**CORCOMERCIAL**  
Corporación Comercial S. A.

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: IR ARGOS Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 09/09/2003 09:56







Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1961

sus instituciones. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: HENRY MORAN MORAN.- HENRY MORAN MORAN- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS." Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento del señor JOSE MIGUEZ RINCON, como PRESIDENTE de la Compañía, **CORPORACION COMERCIAL S.A., (CORCOMERCIAL)**. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados. Todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.

**COMPANIA CORPORACION COMERCIAL S.A., (CORCOMERCIAL)**



**JOSE MIGUEZ RINCON**

C.I. 1709754442

**EL NOTARIO**

**DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**



GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL).- QUE ANTECEDE, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO.- EN GUAYAQUIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



5014

**RAZÓN.-** TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL); DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.- EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 04-G-DIC-0001316, DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, AUTORIZADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, GUAYAQUIL, A DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-

  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



JOY FA:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.04-G-DIC-0001316, de fecha nueve de marzo del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)..-Guayaquil, marzo 11 del 2.004.





Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

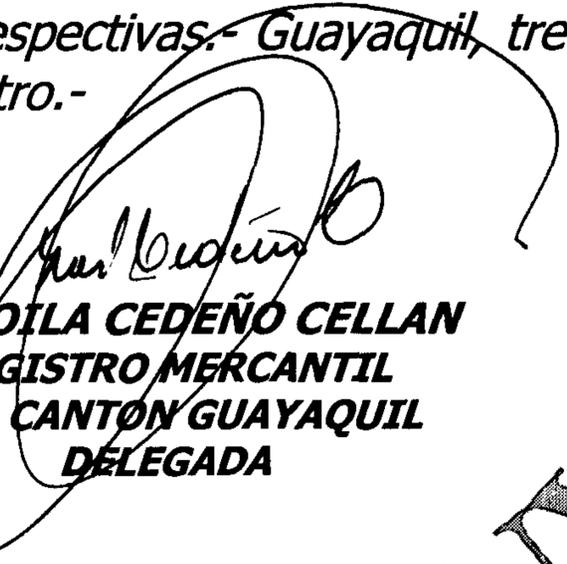


Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0001316, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el 09 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital y Reforma Integral del Estatuto, de la compañía **CORPORACION COMERCIAL S.A. (CORCOMERCIAL)**; de fojas 3.148 a 3.167, número 216 del Registro Industrial y anotada bajo el número 8.694 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta uno de Marzo del dos mil cuatro.-**

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 96908  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 